



DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día quince de marzo dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno acuerda declarar para el año 2018 como días inhábiles a efectos laborales:

1. Retribuidos y no recuperables:

El lunes día 19 de marzo, San José, el jueves 29 de marzo, Jueves Santo, y el sábado día 9 de junio, Día de la Región de Murcia, en conmemoración de la promulgación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

2. Retribuido y recuperable:

El sábado día 6 de enero, Epifanía del Señor, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia, los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia para el año 2018, no coincidentes con domingo, serán los días que se indican a continuación:

Nº	Recuperable	Día de la Semana	DIA	MES	FESTIVIDAD
01	NO	L	01	Enero	Año Nuevo
02	SI	S	06	Enero	Epifanía del Señor
03	NO	L	19	Marzo	San José
04	NO	J	29	Marzo	Jueves Santo
05	NO	V	30	Marzo	Viernes Santo
06	NO	M	01	Mayo	Fiesta del Trabajo
07	NO	S	09	Junio	Día de la Región de Murcia
08	NO	M	15	Agosto	Asunción de la Virgen
09	NO	V	12	Octubre	Fiesta Nacional de España

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.j) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 47009026-e003-006-74653152318





10	NO	J	01	Noviembre	Todos los Santos
11	NO	J	06	Diciembre	Día de la Constitución Española
12	NO	S	08	Diciembre	Inmaculada Concepción
13	NO	M	25	Diciembre	Natividad del Señor

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J17VA000016, RELATIVO A: LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA "EL CALENDARIO DE DÍAS INHABILES A EFECTOS LABORALES PARA EL AÑO 2018".

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de Acuerdo del Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Propuesta del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social.	Total	
3.	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo: Ana M^a Tudela García

(documento firmado electrónicamente)





PROPUESTA

El titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, 30.12.2004), pone en conocimiento del Titular de la Consejería, la siguiente

PROPUESTA:

Actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE nº 255, de 24.10.2015) en relación con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, Regulación de Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos (BOE nº 180, de 29.07.1983), según la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (BOE nº 267, de 7.11.1989), y ejerciendo la opción establecida en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983.

El Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en su artículo 45 enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperables, y distingue entre las señaladas en los apartados a), b) y c) que tienen carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas y aquellas, las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por su tradición, les sean propias.

Entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

El Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37.2 faculta a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce.





De conformidad con las disposiciones citadas, ejerciendo las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en el punto 3 del mencionado artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, y de conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO:

PRIMERO.- Que el Titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo asuma el texto del **Poyecto de “*Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2018.*”**, según Anexo.

SEGUNDO.- Que por las unidades administrativas competentes se realicen los trámites oportunos hasta que el **“*Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2018.*”** que se propone sea publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica, en el marginal del presente documento, por
EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL.

Leopoldo Navarro Quilez

TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO.





ANEXO:

“Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2018.”

Declarar para el año **2018** como días inhábiles a efectos laborales:

1º Retribuidos y no recuperables:

El lunes día 19 de marzo, San José, el jueves 29 de marzo, Jueves Santo, y el sábado día 9 de junio, Día de la Región de Murcia, en conmemoración de la promulgación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

2º Retribuido y recuperable:

El sábado día 6 de enero, Epifanía del Señor en ejercicio de la opción establecida en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores

En consecuencia, los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia para el **año 2018, no coincidentes con domingo**, serán los días que se indican a continuación:

Nº	Recuperable	Día de la Semana	DIA	MES	FESTIVIDAD
01	NO	L	01	Enero	Año Nuevo
02	SI	S	06	Enero	Epifanía del Señor
03	NO	L	19	Marzo	San José
04	NO	J	29	Marzo	Jueves Santo
05	NO	V	30	Marzo	Viernes Santo
06	NO	M	01	Mayo	Fiesta del Trabajo
07	NO	S	09	Junio	Día de la Región de Murcia
08	NO	M	15	Agosto	Asunción de la Virgen
09	NO	V	12	Octubre	Fiesta Nacional de España
10	NO	J	01	Noviembre	Todos los Santos
11	NO	J	06	Diciembre	Día de la Constitución Española
12	NO	S	08	Diciembre	Inmaculada Concepción
13	NO	M	25	Diciembre	Natividad del Señor

10/03/2017 09:29:20

Firmante: NAVARRO QUIJES, LEOPOLDO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, seg
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b7565476-an03-1a51-287792945039.





AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, determina en su artículo 45 los días de fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable.

El apartado 1 a) del artículo de referencia señala como fiestas de carácter cívico el 12 de octubre, Fiesta Nacional de España y el 6 de diciembre, Día de la Constitución. Según el apartado b) y de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores: 1 de enero, Año Nuevo, 1 de mayo, Fiesta del Trabajo y 25 de diciembre, Natividad del Señor. Según el apartado c), en cumplimiento del artículo III del Acuerdo con la Santa Sede de 3 de enero de 1979, son fiestas laborales el 15 de agosto, Asunción de la Virgen, el 1 de noviembre, Todos los Santos, el 8 de diciembre, Inmaculada Concepción y Viernes Santo. Asimismo, el apartado d) añade Jueves Santo, 6 de enero, Epifanía del Señor, 19 de marzo, San José.

Según el art.45.2 cuando alguna de las fiestas comprendidas en el número anterior coincida con domingo, el descanso laboral correspondiente a la misma se disfrutará el lunes inmediatamente posterior.

Corresponde a las Comunidades Autónomas la opción entre la celebración de la Fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio. Asimismo, podrán sustituir las fiestas señaladas en el apartado 1d) y sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coincidan en domingo, por otras que por tradición le sean propias.

Con la finalidad de dar cumplimiento de lo previsto en la norma arriba citada y en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 37.1 h) de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno el expediente tramitado, proponiendo al mismo que adopte el siguiente,

ACUERDO:

“Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2018.”

Declarar para el año 2018 como días inhábiles a efectos laborales:

1. Retribuidos y no recuperables:

El lunes día 19 de marzo, San José, el jueves 29 de marzo, Jueves Santo, y el sábado día 9 de junio, Día de la Región de Murcia, en conmemoración de la promulgación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

2. Retribuido y recuperable:





El sábado día 6 de enero, Epifanía del Señor, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia, los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia para el año 2018, no coincidentes con domingo, serán los días que se indican a continuación:

Nº	Recuperable	Día de la Semana	DIA	MES	FESTIVIDAD
01	NO	L	01	Enero	Año Nuevo
02	SI	S	06	Enero	Epifanía del Señor
03	NO	L	19	Marzo	San José
04	NO	J	29	Marzo	Jueves Santo
05	NO	V	30	Marzo	Viernes Santo
06	NO	M	01	Mayo	Fiesta del Trabajo
07	NO	S	09	Junio	Día de la Región de Murcia
08	NO	M	15	Agosto	Asunción de la Virgen
09	NO	V	12	Octubre	Fiesta Nacional de España
10	NO	J	01	Noviembre	Todos los Santos
11	NO	J	06	Diciembre	Día de la Constitución Española
12	NO	S	08	Diciembre	Inmaculada Concepción
13	NO	M	25	Diciembre	Natividad del Señor

**Murcia, a la fecha de la firma electrónica, en el margen del presente documento, por
EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO**

Juan Hernández Albarracín.

10/03/2017 11:04:32

Firmante: HERNANDEZ ALBARRACIN, JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificarcuentas> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 17ca1e2d-a004-0177-980856425486





INFORME RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA "EL CALENDARIO DE DÍAS INHABILES A EFECTOS LABORALES PARA EL AÑO 2018".

Vista la documentación remitida con fecha 9 de marzo de 2016, por la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por este Servicio Jurídico se emite informe haciendo constar las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Según el art. 5 del Decreto de la Presidencia nº18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, "la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: Trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua, seguridad y salud laboral (...)"

El Decreto 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos directivos de la Consejería, atribuye el ejercicio de dichas competencias a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

SEGUNDA: Los días de fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable se determinan en el art.45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

El apartado 1 a) señala como fiestas de carácter cívico el 12 de octubre, Fiesta Nacional de España y el 6 de diciembre, Día de la Constitución. Según el apartado b) y de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores: 1 de enero, Año Nuevo, 1 de mayo, Fiesta del Trabajo y 25 de diciembre, Natividad del Señor. Según el apartado c), en cumplimiento del artículo III del Acuerdo con la Santa Sede de 3 de enero de 1979, son fiestas laborales el 15 de agosto, Asunción de la Virgen, el 1 de noviembre, Todos los Santos, el 8 de diciembre, Inmaculada Concepción y Viernes Santo. Asimismo, el apartado d) añade Jueves Santo, 6 de enero, Epifanía del Señor, 19 de marzo, San José.

Según el art.45.2 cuando alguna de las fiestas comprendidas en el número anterior coincida con domingo, el descanso laboral correspondiente a la misma se disfrutará el lunes inmediatamente posterior.





Corresponde a las Comunidades Autónomas la opción entre la celebración de la Fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio. Asimismo, podrán sustituir las fiestas señaladas en el apartado 1d) y sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coincidan en domingo, por otras que por tradición le sean propias.

Asimismo, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en su artículo 37.2 establece lo siguiente:

“Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo; y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

Respetando las expresadas en el párrafo anterior, el Gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, siendo, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

Las comunidades autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes. Asimismo, podrán hacer uso de la facultad de traslado a lunes prevista en el párrafo anterior.

Si alguna comunidad autónoma no pudiera establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales podrá, en el año que así ocurra, añadir una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de catorce.”

TERCERA: Con la finalidad de dar cumplimiento de lo previsto en la norma arriba citada, con fecha 9 de marzo de 2016, el Director General de Relaciones Laborales y Economía Social remite propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, con la finalidad de declarar como inhábiles a efectos laborales para el año 2018:

1. Retribuidos y no recuperables:

El lunes día 19 de marzo, San José, el jueves 29 de marzo, Jueves Santo, y el sábado día 9 de junio, Día de la Región de Murcia, en conmemoración de la promulgación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

2. Retribuido y recuperable:





El sábado día 6 de enero, Epifanía del Señor, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia, los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia para el año 2018, no coincidentes con domingo, serán los días que se indican a continuación:

Nº	Recuperable	Día de la Semana	DIA	MES	FESTIVIDAD
01	NO	L	01	Enero	Año Nuevo
02	SI	S	06	Enero	Epifanía del Señor
03	NO	L	19	Marzo	San José
04	NO	J	29	Marzo	Jueves Santo
05	NO	V	30	Marzo	Viernes Santo
06	NO	M	01	Mayo	Fiesta del Trabajo
07	NO	S	09	Junio	Día de la Región de Murcia
08	NO	M	15	Agosto	Asunción de la Virgen
09	NO	V	12	Octubre	Fiesta Nacional de España
10	NO	J	01	Noviembre	Todos los Santos
11	NO	J	06	Diciembre	Día de la Constitución Española
12	NO	S	08	Diciembre	Inmaculada Concepción
13	NO	M	25	Diciembre	Natividad del Señor

A la vista de todo ello, examinada la propuesta de referencia y considerando la norma citada, se concluye que procede informar favorablemente la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2018.

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO Fdo.: Ana Mª Tudela García	LA ASESORA JURÍDICA Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio
---	---

(documento firmado electrónicamente)





Firmante: KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

10.03.2017 09:31:21 | Firmante: TUDEJA GARCIA, ANA M^a

10.03.2017 09:39:19

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0754540-aad3-286-450498171873



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Secretaría General

1J17VA0000016



2018

NO
Dilectus

**REGIÓN DE MURCIA
CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES A EFECTOS LABORALES**

	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M						
01_31_Enero	2018	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
02_28_Febrero	2018			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28					
03_31_Marzo	2018			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
04_30_Abril	2018					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
05_31_Mayo	2018		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
06_30_Junio	2018				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
07_31_Julio	2018					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
08_31_Agosto	2018			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
09_30_Septiembre	2018				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
10_31_Octubre	2018	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
11_30_Noviembre	2018			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
12_31_Diciembre	2018				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

Fiestas_Festivos	Normal	Extra 2018	FESTIVO DE AMBITO REGIONAL												DOMINGO													
F. Regionales		13																										
F. Municipales		2																										
F. Laborales		15																										
Festivos Fijos (FF)	01.01	01.05	12.10	25.12																								

2 + 13 = 15 DÍAS FESTIVOS